

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Código 680013103001 BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL (R.C.E.)
Radicado: 2016-305

Demandante: TATIANA MARGARITA VALLEJO JULIO y OTROS

Demandados: LUIS ERNESTO LÓPEZ GÓMEZ Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso verbal a efectos de practicar la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., la cual fue programada para efectuarse el día 23 de Febrero de la presente anualidad de forma presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia de la ciudad.

Sin embargo en razón de la grave situación de salubridad originada en la pandemia de la COVID-19, que afecta especial el área metropolitana de Bucaramanga, tanto el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680, como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través mediante Acuerdo CSJSAA21-9, han adoptado diversas medidas que procuran restringir el acceso al palacio de justicia exclusivamente para actuaciones en que se requiera necesariamente la presencialidad.

Así las cosas, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 del C.G.P. de forma VIRTUAL privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, manteniendo como fecha y hora para su realización la ya fijada el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2021, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00), en la cual se practicarán las pruebas previamente decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia y las demás contempladas en la legislación procesal.

Se advierte que a la misma deben concurrir personalmente los apoderados de las partes, las partes procesales citadas a rendir interrogatorio de parte, los testigos y peritos citados a rendir declaración, por lo cual para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados y partes procesales que

actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., , dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual tanto de los apoderados como de las partes, testigos y peritos citados, a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo link del expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy <u>28 de enero de 2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° .

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ

SECRETARIO.